

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO
DE DOS MIL CATORCE**

En Velilla de San Antonio, a veintiséis de febrero de dos mil catorce, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Julio Sánchez Alarilla

CONCEJALES:

Grupo Político del Partido Popular (PP)

D^a Ana Maria Magallares Buitrago

D^a M^a José Soria Hurtado

D^a M^a Olga Bueno Dueñas

D. Enrique Alcorta Mesas

D^a Teresa Angullo García

D^a Miriam Marín Sánchez

D^a Victoria Algobia Soria

Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. José Redondo Fernández

D. Juan Carlos Muñoz Fernández

D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Grupo Político Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD)

D^a Helena Oliva Alonso

D. Pedro Chamón López

Grupo Político Municipal Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)

D. Antonio Montes López

D^a Juana Balas Hernández

Por Izquierda Unida-Los Verdes

D. Juan Antonio Benito Gómez.

SECRETARIO:

D. Jesús Santos Oñate

INTERVENTORA

D^a Virginia Alcazar Álvaez

A las veinte horas, en primera convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que el Sr. Alcalde-Presidente procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación, si procede, de la supresión de las comisiones informativas a excepción de la de hacienda y especial de cuentas y la de portavoces.
3. Aprobación, si procede, de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre la adhesión de los municipios de Camarma de Esteruelas y Coslada
4. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos nº: 2/2014, con la modalidad de transferencia de créditos.
5. Aprobación, si procede, del reconocimiento de los créditos recogidos en la Relación H/2014/3 referente a los números del OPA DEL 220140000930 y el 220140000979.
6. Aprobación, si procede, de la moción que presenta el grupo municipal UPyD, solicitando medidas de aumento de la transparencia en los procedimientos de contratación negociados y contratos menores.
7. Aprobación, si procede, de la moción que presenta el grupo municipal UPyD, de reprobación al Sr. Alcalde de Velilla de San Antonio, por no presentar un proyecto de presupuestos actualizados para el 2014.
8. Aprobación, si procede, de la moción que presentan los grupos municipales del PSOE, IVCC e IU- LOS VERDES, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DE CONTROL

- 1.- Dación en cuenta:
 - Dación de Decretos.
 - Dación del informe nº: 85/2014, de 22 de enero de 2014, sobre cumplimiento del Plan de ajuste, aprobado el 31 de marzo de 2012.

— Dación del informe nº: 77/2014, de 22 de enero de 2014, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el periodo del cuarto trimestre 2013.

2.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.-TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 29 de enero de 2014.

No habiendo es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del Grupo Municipal UPyD (2), el acta de la sesión de 18 de diciembre de 2013.

2º.- Aprobación, si procede, de la supresión de las comisiones informativas a excepción de la de hacienda y especial de cuentas y la de portavoces

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 21 de febrero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Tal y como y como se ha concluido, tras haberse analizado en el seno de las diversas comisiones informativas existentes en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con la finalidad que éstos órganos sean esencialmente operativos, evitando duplicidades en las competencias de la distintas comisiones, y para asegurar la presencia de los portavoces de los distintos grupos políticos municipales en la elaboración y consenso de los dictámenes que se sometan al conocimiento del Pleno municipal, ésta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Suprimir todas las Comisiones Informativas existentes a excepción de la Comisión de Portavoces y a Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

Segundo.- El estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, se atribuyen a la Comisión de Portavoces, a excepción de los correspondientes a la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas que actuará como Comisión informativa permanente para todos los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Tercero.- Ambas Comisiones Informativas mantendrán su actual composición nominal, salvo que por los grupos políticos municipales se designen a otros concejales como sus representantes para lo que deberán remitir a tal fin el correspondiente escrito a la Alcaldía».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos planteados.

3º.- Aprobación, si procede, de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre la adhesión de los municipios de Camarma de Esteruelas y Coslada

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 21 de febrero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Revisado el expediente de ratificación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre la adhesión de nuevos miembros.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General, de la Mancomunidad de 30 de enero de 2014, favorable a la ratificación.

Visto el Informe del Sr. Secretario de fecha 12 de febrero de 2014.

Examinada toda la documentación existente en el expediente, y de acuerdo a la normativa legal vigente, se propone al Pleno por acuerdo favorable con mayoría absoluta, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Este, sobre la adhesión de los municipios: CARMARMA DE ESTERUELAS y COSLADA

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Mancomunidad del Este para que continúe con la tramitación del expediente».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y con la abstención del Grupo Municipal de PSOE (4):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos planteados.

4º.- Aprobación, si procede, de la modificación de créditos nº: 2/2014, con la modalidad de transferencia de créditos.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Financieros, Servicios Generales y Asuntos Taurinos celebrada el día 21 de febrero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Vista la Providencia del Concejal de Hacienda, de 17 de febrero de 2014 acerca de la transferencia de crédito entre partidas, para afrontar determinados gastos, y que considera preciso transferir crédito por importe de 381.291,15 euros, entre diferentes aplicaciones presupuestarias conforme el desglose que se propone en el punto primero del presupuesto de gastos, siendo que las partidas que se minoran tienen crédito suficiente y es posible su minoración sin detrimento del servicio, y la transferencia propuesta no se haya incurrida en ninguna de las limitaciones señaladas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013.

Visto el informe de Intervención nº 360/2014 sobre los fundamentos jurídicos, la fiscalización y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la transferencia de crédito propuesta nº 2/2014.

De acuerdo con las competencias que me confiere la legislación sobre régimen local así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, Propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|----------------------------------|---|-------------------|-------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | | |
| 1.- | GASTOS DE PERSONAL. | | |
| 2.- | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 323.291,15 |
| 3.- | GASTOS FINANCIEROS. | 135.446,20 | |
| 4.- | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | 58.000,00 |
| 5.- | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | | |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | | |
| 6.- | INVERSIONES REALES. | | |
| 7.- | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | |
| 8.- | ACTIVOS FINANCIEROS. | | |
| 9.- | PASIVOS FINANCIEROS. | 245.844,95 | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 381.291,15 | 381.291,15 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD dice tienen dudas por lo que votarán en contra ya que el expediente se tramita por no haber presupuesto aprobado. Dice que según el informe de intervención se incumple la regla de gasto. Dice que no entiende por qué no se presupuestan servicios tales como el alumbrado público y pregunta en qué consiste el convenio de transportistas.

La Sra. Angullo García, concejal delegada de hacienda, que en el expediente se dotan partidas cuyas consignaciones son insuficientes pero que este expediente no son unos presupuestos, y que el resto de servicios como alumbrado público tienen consignación en los presupuestos municipales.

La Sra. Soria Hurtado, concejal delegada de servicios generales, explica que existía una partida en el presupuesto destinada al convenio con los transportistas para la habilitación de una zona de aparcamiento de camiones fuera del casco urbano, pero que, dado que el convenio no se firmó, no se ha gastado el importe consignado; importe que, ahora, se utiliza para financiar el expediente de modificación de créditos.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (6) con la excepción de los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen, la abstención del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal IU-LV (1) y del Grupo Municipal de PSOE (4) y los votos en contra del grupo municipal de UPyD (2):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos planteados.

5º.- Aprobación, si procede, del reconocimiento de los créditos recogidos en la Relación H/2014/3 referente a los números del OPA DEL 220140000930 y el 220140000979..

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Financieros, Servicios Generales y Asuntos Taurinos celebrada el día 21 de febrero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«D. Julio Sánchez Alarilla, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la resolución judicial del procedimiento abreviado 347/2010 correspondiente a factura 164 de fecha 22/12/2009 del proveedor ASOCIACION DEPORTIVA MACDEPOR por importe de 2.361,45€ que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 10/02/2014, mas intereses legales al tipo previsto en la Ley 3/2004, desde los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la factura ante la administración (24/11/2009), así como a la devolución del aval presentado como garantía con fecha 10/10/2008, mas los gastos de mantenimiento del referido aval que se acrediten por la recurrente, devengados desde el 15/02/2010, hasta su devolución por la administración .

Visto el informe de Intervención nº 363/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, en el que se informa favorablemente que el reconocimiento de estas obligaciones de ejercicios anteriores y que no han sido reconocidas en el ejercicio al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos la Relación H/2014/3 que comprende el números de OPA del 220140000930 y el 220140000979 por importe de 2.858,90 €.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado de ejercicio 2014, actualmente en vigor, los correspondientes créditos con cargo a las partidas mencionadas la relación adjunta H/2014/3, por importe total de 2.858,90 €.(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS »

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (6) con la excepción de los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen, y del Grupo Municipal de PSOE (4) y la abstención del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos planteados.

6º.- Aprobación, si procede, de la moción que presenta el grupo municipal UPyD, solicitando medidas de aumento de la transparencia en los procedimientos de contratación negociados y contratos menores

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Financieros, Servicios Generales y Asuntos Taurinos celebrada el día 21 de febrero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Con una frecuencia prácticamente diaria, los medios de comunicación informan sobre nuevos casos de corrupción. Estas noticias, mejor dicho, los hechos que las provocan, han ido produciendo una general indignación en la población, que ha llegado a la generalización indiscriminada, y proyecta sombras de sospechas y recelo sobre todos los que nos dedicamos a la actividad política, extendiéndose también a otras actividades de las administraciones públicas, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

La multiplicación de entidades para reducir las exigencias de la tramitación, la distribución de los contratos en lotes, el caso omiso a informes negativos de secretarios e interventores, las apelaciones a urgencias inaplazables, la redacción de cláusulas en los pliegos a imagen y semejanza del adjudicatario, los difusos criterios de valoración de las propuestas, el escaso interés en promover las reglas de publicidad, la adjudicación «casual» siempre a los mismos empresarios, etc... han contribuido a la desconfianza y a una actitud de desapego de los ciudadanos hacia la Administración.

Desde nuestra fundación como partido político, Unión Progreso y Democracia ha puesto encima de la mesa y ha conseguido llevar al debate público la imperiosa necesidad de regenerar el sistema democrático, y una imprescindible herramienta para ello es la transparencia en la gestión pública.

En el caso de la contratación pública, la aparición por Ley del «Perfil del Contratante» fue una notable mejora en ese sentido y nuestro Grupo Municipal reconoce con satisfacción que fue una medida adoptada con prontitud por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.

Sin embargo, la ampliación de las cuantías por las que puede utilizarse el procedimiento negociado, introducida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), junto a la utilización masiva del contrato menor por parte de las administraciones, a nuestro

entender ha supuesto un retroceso en el respeto de los principios generales de libre concurrencia, igualdad y no discriminación de la contratación administrativa.

Aunque el legislador comienza diciendo en el artículo 138.2 del TRLCSP, «Procedimiento de adjudicación», que: «2. *La adjudicación se realizará, **ordinariamente**, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...*» inmediatamente continua con la frase «...*En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el **procedimiento negociado**, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo*». Son tantos, en concreto 25, los supuestos a los que se refiere, es decir las excepciones al procedimiento abierto o restringido, que prácticamente permite a las administraciones locales de tamaño medio o pequeño que el procedimiento negociado pueda ser casi el único seguido en la contratación.

Consultados los últimos datos disponibles del Ministerio de Hacienda (diciembre de 2011) sobre los procedimientos de contratación de todas las Administraciones, incluidas autonómicas y estatal, se constata el protagonismo del procedimiento negociado.

| | |
|-----------|------------------|
| SUBASTA | 7.498 contratos |
| NEGOCIADO | 58.315 contratos |
| CONCURSO | 56.052 contratos |

En nuestro Ayuntamiento también **es mayoritario este formato**, siendo además utilizada prácticamente siempre la modalidad <<**sin publicidad**>>.

No han sido pocas las ocasiones en las que, a pesar de cumplir escrupulosamente lo marcado por la Ley, es decir, <<... *En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a **tres empresas** capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible...* >> se han acabado adjudicando contratos a una sola oferta por incomparecencia de las otras dos empresas invitadas. Sin embargo, y es el objeto de esta moción, pensamos que el procedimiento negociado aún podría ser más transparente, si en los preceptivos informes de las concejalías se hiciera constar los motivos de las invitaciones a cada una de las empresas en cuestión.

En cuanto a los contratos menores el mismo artículo 138 del "TRLCSP", esta vez en el punto 3, dice, literalmente, «... 3. *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal ... »

Aunque no nos consta la cifra concreta de contratos menores de ejercicios pasados, es obvio que una parte significativa del gasto corriente del presupuesto municipal se ejecuta de esta manera.

En estos días se están debatiendo en el Parlamento Europeo unas nuevas Directivas relacionadas con la contratación pública que, además de tender a simplificar los procesos y favorecer a las PYMES, entre otros aspectos, también afectarán a la publicidad y transparencia.

En España, la recientemente aprobada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante "Ley de Transparencia") en su artículo 8, referido a la información económica, presupuestaria y estadística, dice lo siguiente:

« .. . Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.»

Independientemente del momento de entrada en vigor de esta Ley o de las venideras Directivas Europeas, nuestro Grupo Municipal considera que el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio cuenta con suficientes recursos humanos, técnicos y económicos para ir un paso por delante en materia de transparencia en la contratación.

ACUERDOS

Por lo anteriormente expuesto se acuerda por parte de la Corporación Municipal de Velilla de San Antonio:

1 Que **en los expedientes** de contratación por el procedimiento negociado, **se incluya informe** de la correspondiente concejalía **que justifique la razón** por la que **se cursa invitación** a cada una de las empresas/personas jurídicas o autónomos requeridos.

2 Que al **comienzo de cada ejercicio presupuestario** se publiquen en los medios municipales, y con la suficiente visibilidad, la **relación de aquellos contratos** que **vencerán** a lo largo del mismo y el **previsible procedimiento** que se seguirá para la futura contratación.

3 Que se **publique** en cada número del Boletín Municipal la relación de los **contratos** que se intentarán materializar en **el siguiente trimestre** (excluyendo los contratos menores).

4 Que la **publicación** de la información relativa a los contratos menores, contemplada en la Ley de Transparencia, se realice **mensualmente** y se ponga en práctica en el menor plazo posible sin necesidad de esperar a la entrada en vigor del Título I de dicha Ley (diciembre 2014).

5 Que la publicación de los datos estadísticos, relativos al porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, también contemplada por **la Ley de Transparencia, se realice trimestralmente** y, como en el apartado anterior, **sin necesidad de esperar a la entrada en vigor del Título I de dicha Ley (diciembre 2014)»**

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Benito Gómez, portavoz de IU-LV, dice que está de acuerdo con todo lo que signifique transparencia, pero que hay que ser coherentes y si se pide transparencia se debería asistir a las mesas de contratación.

En estos momentos se produce un receso de 10 minutos en la celebración del Pleno dado que el Sr. Benito Gómez se encuentra indispuesto.

Reanudada la sesión, el Sr. Fernández Redondo, portavoz del grupo municipal del PSOE dice su grupo está de acuerdo con la moción.

La Sra. Oliva Alonso, concejal de UPyD, dice que su grupo no acude a la mesas de contratación porque creen que los grupos políticos no pintan nada en ellas dado que deben ser hechas por los técnicos, por lo que ni asiste ni asistirán a ellas.

El Sr. Benito Gómez, portavoz de IU-LV, dice que no se puede sembrar la duda sobre las mesas de contratación si no se asiste a ellas.

El Sr. Montes López, concejal de IVCC, dice que en las mesas de contratación se valora todo y que hay informes de los técnicos valorando las propuestas de los licitadores. Dice que lo normal es que los concejales estén en las mesas de contratación, pero que lo que no es normal es que los concejales que no asisten a ellas pidan transparencia por lo que su grupo votará en contra de la moción.

La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del PP, dice que en la contratación del Ayuntamiento se tramitan los oportunos expedientes, que hay pliegos de condiciones y hay informes de los técnicos sobre la valoración de las propuestas de los licitadores.

El Sr. Fernández Redondo, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que cuanto más publicidad se dé a los contratos negociados y menores y cuanto más transparencia mejor y que su grupo asiste a las mesas de contratación porque es un derecho de los concejales y porque la presencia de los concejales en ellas aporta mayor transparencia.

El Sr. Alcalde lee el siguiente escrito:

« La respuesta a la moción sobre transparencia del grupo municipal de UPyD es tan clara como esta: el ayuntamiento de Velilla de San Antonio cumple las leyes, incluidas aquellas que determinan la puesta a disposición pública de determinados datos, documentos y estadísticas.

No podría ser de otra forma, porque el equipo de gobierno y toda la plantilla de trabajadores municipales somos respetuosos con los mandatos de la ley y cumplimos con toda la celeridad y extensión posible lo que las leyes marcan.

Por ejemplo, y refiriéndonos a las contrataciones, cada una se realiza conforme al procedimiento que le corresponde, y el Perfil del Contratante de la web municipal recoge con puntualidad toda aquella información que debe quedar reflejada y a disposición de cualquier persona interesada en estos temas.

Con la entrada en vigor paulatinamente de la ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el ayuntamiento de Velilla de San Antonio irá habilitando los procedimientos administrativos y los flujos de trabajo que permitan facilitar los datos considerados públicos. y lo hará en los términos y plazos que señala la citada ley, porque, insisto, no puede ni debe ser de otra manera.

No creo que el cumplimiento de la legislación vigente haya que tomarlo como una competición en la que ir, como dice la moción de UPyD, un paso por delante tenga más o menos mérito. Es mejor hacer las cosas bien que hacerlas deprisa».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal de PSOE (4) y del Grupo Municipal UPyD (2) y los votos en contra del Grupo Municipal IVCC (2), del grupo municipal de IU-LV (1) y del Grupo Municipal del PP (6) con la excepción de los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que votan a favor de la aprobación de la moción:

Primero.- Rechazar la propuesta.

7º.- Aprobación, si procede, de la moción que presenta el grupo municipal UPyD, de reprobación al Sr. Alcalde de Velilla de San Antonio, por no presentar un proyecto de presupuestos actualizados para el 2014.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Financieros, Servicios Generales y Asuntos Taurinos celebrada el día 21 de febrero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Desde este Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia hemos presentado mociones solicitando al Equipo de Gobierno la presentación de los Proyectos de Presupuestos, tanto para el ejercicio 2013, moción presentada en el Pleno del 21 de marzo 2013 y que resultó rechazada, como para el 2014 con la moción presentada al Pleno del Ayuntamiento en su sesión del pasado 29 de enero del 2014. En esta ocasión la moción fue aprobada, por supuesto, sin el apoyo del Equipo de Gobierno que, insiste no solo en la legitimidad de la prórroga por tercer año consecutivo de unos

presupuestos que datan originariamente del año 2011 , sino en los beneficios que ello conlleva para *"no perjudicar y mermar los servicios a los ciudadanos"*.

Sin entrar a discutir la legitimidad de las continuas prorrogas presupuestarias a las que el Equipo de Gobierno nos tiene acostumbrados, lo que resulta inadmisibile es que el Sr. Alcalde critique a los Grupos de la oposición tachándolos de irresponsables y poniendo en duda su trabajo, cuando él mismo ha sido nuevamente incapaz, y por tercer año consecutivo, de realizar y presentar, en plazo y forma, a los distintos Grupos Políticos un Proyecto de nuevos Presupuestos, y además pretenda convencernos de que la prórroga del presupuesto anterior es lo más favorable para el Municipio, cuando lo realmente positivo para el Municipio es conocer y cuantificar las verdaderas necesidades económicas, y eso solo se puede articular con un proyecto de presupuestos hechos a medida, que es la "herramienta fundamental para la buena gestión municipal".

Recordamos que el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que "el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución"

De igual manera, en el Art. 169.2 del mismo RDL se establece que "la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse".

En realidad, detrás de esta nueva negativa a la presentación de un nuevo y actualizado Proyecto de Presupuestos para Velilla de San Antonio en tiempo y forma, está, no sólo la confirmación de que el Alcalde y su Equipo de Gobierno confunden sus prioridades con las del municipio, sino también, la incompetencia del Alcalde D. Julio Sánchez Alarilla para plasmar en un documento, con cifras reales, el resultado de su gestión.

Una gestión que pone en peligro el mantenimiento y la calidad de los servicios públicos, y de la propia institución municipal, por no decir que, no contar con una estimación real y actualizada de los ingresos y gastos municipales influirá muy negativamente, sin ninguna duda, en otras iniciativas municipales.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo de Unión Progreso y Democracia propone que el Pleno Municipal adopte el siguiente **ACUERDO**

1.- Solicitar la reprobación del Alcalde, D. Julio Sánchez Alarilla, por su incompetencia para presentar a los distintos Grupos Municipales un Proyecto de Presupuestos para el año 2014, en tiempo y forma, debidamente informado por Intervención Municipal, al Pleno Municipal en los plazos previstos por la Ley, anteponiendo sus intereses partidistas a los de la ciudad, y poniendo en peligro de manera irresponsable la propia institución municipal, a sus trabajadores y los servicios públicos que presta»

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Fernández Redondo, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que su grupo se abstendrá dado que el Ayuntamiento lleva 3 años sin presupuesto y el pleno ha aprobado hace un mes una moción instando a la alcaldía a aprobarlo por lo que se debería conceder un plazo de 2 o 3 meses para que el equipo de gobierno intentara presentar un presupuesto.

Dice que la reprobación no deja de ser un canto al sol y que si hubiera coherencia se plantearía algo más serio para que el municipio tuviera un presupuesto, pero que dada la actual composición y debilidad del equipo de gobierno no hay condiciones para adoptar otra clase de medidas y que la situación se dirimirá en año y medio.

El Sr. Benito Gómez, portavoz de IU-LV dice que votará en contra de la moción porque cree que no es el momento oportuno y que sembrar continuamente la duda no es bueno para Velilla. Dice que, él sepa, se está pagando a los proveedores y a los trabajadores yb que los problemas de déficit se irán solucionando.

El Sr. Montes López, concejal de IVCC, dice que su grupo votará en contra por una cuestión política que nada tienen que ver con la persona del Alcalde, dice que su grupo en materia de presupuestos viene abordando el déficit que arrastra el Ayuntamiento que dificulta la elaboración de unos presupuestos y que el planteamiento de UPyD llevará a un reajuste de la plantilla de personal y afectará a los servicios.

El Sr. Alcalde lee el siguiente escrito:

« En contestación a este moción que solicita la reprobación de este alcalde, no tengo más remedio que exponer en el Pleno Municipal que esta iniciativa es un claro intento de descalificación y descrédito de mi persona, algo que como he podido constatar a lo largo de la legislatura es muy propio del concejal portavoz de UPyD y de quien le tutela.

El intento de crear alarma social en los vecinos de Velilla, acusando al alcalde y al equipo de gobierno de anteponer sus prioridades a las del municipio, de poner en peligro a la propia institución, a los trabajadores y a los servicios que se prestan, por no haber presentado todavía unos presupuestos, es una acción apocalíptica y calumniosa, además de falsa.

Los presupuestos de un ayuntamiento no contienen, como el portavoz de UPyD dice en su moción, cifras reales. Su nombre lo indica: PRESUPUESTOS, es decir, una estimación de ingresos y gastos. Tampoco muestran el resultado de la gestión, ya que esa valoración habrá que hacerla al final de ejercicio.

Pero si queremos darle al presupuesto ese carácter de barómetro de resultados, entonces agradezco esta moción, porque me da la oportunidad de decir que con unos presupuestos prorrogados o no prorrogados, el principal logro ha sido equilibrar los gastos y los ingresos, rebajando sobre todo la cifra de ingresos a unos datos reales, muy alejados de las veleidades de anteriores legislaturas.

Equilibrio entre ingresos y gastos, mantenimiento de los servicios públicos y de la plantilla de trabajadores, y supresión de todos los gastos superfluos son mis objetivos desde el inicio de esta legislatura, con presupuestos prorrogados o no prorrogados. Llevamos casi tres cuartos de legislatura y creo que hemos logrado acercarnos al equilibrio, Ilem05 mantenido la plantilla de trabajadores y hemos mantenido los servicios, consiguiendo abaratarlos en todos los casos, sin que por ellos los vecinos hayan visto mermados sus derechos.

En fin, considero personalmente que esta moción, como otras actuaciones anteriores del concejal portavoz de UPYD, solo buscar ruido y un discutible rédito político».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los señores concejales asistentes de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal de UPyD (2), la abstención del Grupo Municipal PSOE (4) y los votos en contra del Grupo Municipal IVCC (2), del grupo municipal de IU-LV (1) y del Grupo Municipal del PP (6) con la excepción de los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen:

Primero.- Rechazar la propuesta.

8º.- Aprobación, si procede, de la moción que presentan los grupos municipales del PSOE, IVCC e IU- LOS VERDES, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 21 de febrero de 2014.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se, **PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el artº 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. Nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución»

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Oliva Alonso, concejal de UPyD, dice que su grupo votará a favor de la moción por la forma en la que se refuerzan en la modificación de la ley las competencias de las Diputaciones Provinciales sobre todo en el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes en detrimento de la autonomía local.

El Sr. Alcalde lee el siguiente escrito:

« El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013,

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo

parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.

Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.

Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.

Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos favorables del Grupo Municipal de PSOE (2), del Grupo Municipal UPyD (4), del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y con los votos en contra del Grupo Municipal del PP (8):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado.

1º.- Dación en cuenta:

1.1.- Dación de Decretos.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía números del 78/2014 al 302/2014.

La Corporación se da por enterada.

1.2.- Dación del informe nº: 85/2014, de 22 de enero de 2014, sobre cumplimiento del Plan de ajuste, aprobado el 31 de marzo de 2012.

«Julio Sánchez Alarilla, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las facultades que son atribuidas mediante la legislación vigente y de acuerdo al art. 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, cuyo tenor literal dice:

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Propone al Pleno la siguiente **dación de cuenta**:

Informe de Intervención nº 85/2014, de fecha 22 de enero de 2014, sobre el cumplimiento del Plan de ajuste, aprobado el 31 de marzo de 2012».

El Pleno se da por enterado

1.3.- Dación del informe nº: 77/2014, de 22 de enero de 2014, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el periodo del cuarto trimestre 2013.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe nº: 77/2014, de 22 de enero de 2014, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del 4º T/2013 del siguiente tenor literal:

«TESORERIA INFORME N° 0000077/2014. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO PERÍODO: CUARTO TRIMESTRE 2013

D. Manuel Aparicio, Tesorero del Ayto. de Velilla de San Antonio, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.a), **informa**:

PRIMERO: RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), ha introducido diversos artículos que, en cuanto a su importancia por afectar a los plazos de pago, a continuación se señalan:

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato**,... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.... Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”*

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, que introduce una nueva Disposición transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

*El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley... se aplicará **a partir del 1 de enero de 2013**.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días**...*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días**...*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días**...”*

SEGUNDO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

*“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, **elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.***

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Habiéndose producido la entrada en vigor de esta norma el día 07-07-2010, al día siguiente de su publicación en el BOE, por así establecerlo la Disposición Final única, y siendo la obligación de información de naturaleza trimestral, ha de entenderse que debe de rendirse la misma al concluir cada trimestre natural, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

TERCERO: ENTRADA EN VIGOR

Será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir al 7 de julio de 2010 incluidos aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc.) que no se imputan a una operación AD.

CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.

b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.

c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial.”

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Artículo: 21 “Reparación, mantenimiento y conservación”.
- Concepto 220 “Material de oficina”.
- Concepto 221 “Suministros”-
- Concepto 222 “Comunicaciones”.
- Concepto 223 “Transportes”.
- Concepto 226 “Gastos diversos”.
- Concepto 227 “Trabajos realizados por otras empresas”.
- Capítulos 4 y 7 para las subvenciones en especie
- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME

Teniendo el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Para ello, se consulta en la contabilidad municipal obteniéndose los anexos que se adjuntan, y que recogen los pendientes de pago ya que sobre ellos se habrá incumplido el plazo de pago y son susceptibles de ser reclamadas con las costas e intereses de la Ley de morosidad.

Además, en el expediente se incluye un anexo realizado por Intervención en el que se recoge la información relativa a las facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, a la Presidencia y a la Secretaría del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para:

- Presentación y debate en el Pleno de la Corporación.

En todo caso, su remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas».

El Pleno se da por enterado

2º.- Asuntos de urgencia

No hay

3º.- Turno de ruegos y preguntas:

3.1.- El Sr. Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD, le dice al Sr. Alcalde que no les dice nada sobre los decretos que los menciona pero los deja sobre la mesa, que en este Ayuntamiento se gobierna por decreto y pregunta sobre varios decretos sobre los que tiene dudas y concretamente sobre uno sobre pagos a justificar al Sr. Alcalde por importe de 555 € para material informático.

El Sr. Alcalde le responde que era para bolígrafos para material de oficina.

La Sra. Bueno Dueñas, portavoz del grupo municipal del PP, dice que el Sr. Chamón se dedica a sembrar dudas y calumnias y que todavía no le ha oído pedir perdón por la denuncia que puso ante la fiscalía que ha sido archivada.

El Sr. Chamón López ruega que se corrija la información publicada en el perfil del contratante sobre el importe de adjudicación del servicio grúa para la retirada de vehículos porque parece que hay una duplicidad.

El Sr. Chamón López dice que el Sr. Montes López, concejal de IV-CC se refirió en el último Pleno a la disminución de ingresos por el convenio con el Canal de Isabel II, pero el convenio se suscribió gracias a la abstención de su grupo municipal en la moción para la privatización del Canal.

3.2.- El Sr. Montes López, concejal de IV-CC, dice que últimamente hay una serie de problemas con las torres de alumbrado del campo de fútbol que producen una derivación que afecta a una casa de la calle Olivar en la que se va la luz, por lo que ruega que el Ayuntamiento se haga cargo de la cuestión y se ponga en contacto con la compañía eléctrica para solventar el problema.

El Sr. Montes López dice, en contestación a UPyD, que su grupo está en contra de las privatizaciones y que dijo que ese dinero se ingresó gracias al convenio suscrito con el Canal de Isabel II pero que ya no lo ingresará y que tampoco lo habría ingresado si no se hubiera firmado el convenio.

Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión, abriendo el turno de ruegos y preguntas del público, a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de todo lo cual, yo como secretario doy fe.

V° B°

**El Alcalde-Presidente
Don Julio Sánchez Alarilla**

**El Secretario
Don Jesús Santos Oñate**